

encontraba embarazada, fueron detenidos y trasladados al 6to Regimiento de Caballería dependiente de la División del Ejército No 1. El señor González fue visto por última vez en dicho recinto militar el 24 de diciembre de 1974 con signos de tortura, momento desde el cual se encuentra desaparecido. Por último, Oscar Tassino Asteazu, dirigente sindical y militante del Partido Comunista del Uruguay fue detenido el 19 de julio de 1977 por tres personas armadas vestidas de civil que se identificaron como integrantes de las Fuerzas Conjuntas. Al día siguiente fue llevado a los golpes y con el rostro cubierto a un establecimiento clandestino de reclusión, donde fue visto con signos de tortura. Desde ese momento se desconoce su paradero. En su Informe de Fondo la Comisión determinó, respecto de Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio Odizzio, que sus muertes constituyeron ejecuciones extrajudiciales debido a la existencia de una serie de indicios que acreditan que el uso de la fuerza no estaba justificado. En relación con los casos de Luis Eduardo González González y Oscar Tassino Asteazu, la CIDH concluyó que se cumplen los elementos constitutivos de la desaparición forzada, y que dichas desapariciones continúan cometiéndose hasta la fecha. Por otra parte, la Comisión subrayó que la aplicación de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado constituyó un obstáculo para la investigación de los hechos en distintos momentos, dado que tuvo el efecto de procurar la impunidad. Observó asimismo que no consta que el Estado haya impulsado los procesos judiciales ni tomado medidas para esclarecer la muerte de las jóvenes y buscar e identificar los restos de las dos personas desaparecidas, por lo que concluyó que el Estado no cumplió con su obligación de debida diligencia en las investigaciones. La CIDH estableció que el Estado uruguayo violó el plazo razonable en la investigación dado que, a más de 40 años de ocurridos, los hechos del presente caso continúan en la impunidad. Por último, concluyó que el Estado de Uruguay es responsable por la violación al derecho a la integridad personal de los familiares como resultado del dolor, angustia e incertidumbre causados por las graves violaciones y la larga búsqueda de justicia. En su Informe de Fondo la Comisión recomendó al Estado: 1. Investigar de manera completa, imparcial, diligente, efectiva y dentro de un plazo razonable con el objetivo de esclarecer los hechos en forma completa, e identificar todas las posibles responsabilidades materiales e intelectuales e imponer las sanciones que correspondan. Tomando en cuenta la gravedad de las violaciones declaradas y los estándares interamericanos al respecto, la Comisión destacó que el Estado no podrá oponer la garantía de non bis in idem, cosa juzgada o prescripción, para justificar el incumplimiento de esta recomendación. 2. En cuanto a las víctimas de desaparición forzada, investigar de manera completa, imparcial y efectiva su paradero, y de ser el caso, adoptar las medidas necesarias para identificar y entregar a sus familiares los restos mortales según sus deseos. 3. Reparar adecuadamente las violaciones de derechos humanos declaradas en el Informe de Fondo tanto en el aspecto material como moral, incluyendo una justa compensación, el establecimiento y difusión de la verdad histórica de los hechos, y la implementación de un programa adecuado de atención a sus familiares. 4. Adoptar las medidas legislativas y de otra índole, necesarias para garantizar que en la práctica y mediante decisiones judiciales se garantice la imprescriptibilidad de las graves violaciones de derechos humanos, de acuerdo a los estándares interamericanos. El Estado debe garantizar que la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado no vuelva a representar un obstáculo para la investigación de los hechos del caso. La CIDH sometió el caso a la Corte por las acciones y omisiones estatales ocurridas o que continuaron ocurriendo con posterioridad al 19 de abril de 1985, fecha de aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana por parte del Estado de Uruguay. Por lo tanto, se encuentran dentro de la competencia de la Corte, los hechos relativos a la desaparición forzada de Luis Eduardo González González y Oscar Tassino Asteazu, las cuales continúan hasta el presente, la falta de investigación y sanción de dichas desapariciones, así como de las ejecuciones extrajudiciales de Diana Maidanik, Silvia Reyes y Laura Raggio Odizzio, y la falta de reparación adecuada. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **El Consejo de la Magistratura dispondrá de partidas especiales para la compra de productos de limpieza, desinfección y protección para las dependencias judiciales de todo el país.** Se trata de medidas sanitarias para el futuro retorno de la actividad. Esta semana, la Corte Suprema prorrogó nuevamente la feria extraordinaria hasta el 7 de junio, sin embargo, cada vez son más fuertes los reclamos a favor del restablecimiento total de la prestación del servicio de Justicia. Frente a la eventual ampliación de la prestación, la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación

aprobó la habilitación de una partida extraordinaria destinada a la compra de productos de limpieza, desinfección y protección para las dependencias del Poder Judicial. El objetivo, según explicaron desde el órgano, es garantizar la salud de los agentes de la justicia, profesionales y ciudadanos, quienes, apenas se reanude la actividad, concurrirán en forma presencial a las dependencias de todo el país. Esta medida también responde al pedido del Alto Tribunal respecto a la necesidad de proveer los insumos para asegurar la correcta limpieza y desinfección de los espacios de trabajo y lugares de tránsito. Desde el Poder Judicial consideran que la diversidad en la situación epidemiológica a lo largo del territorio nacional "podría traducirse eventualmente en un retorno dispar a la función jurisdiccional", por lo que estiman necesitarlo adoptar de forma inmediata "mecanismos de prevención y control", con el fin de prevenir la propagación de la infección. La asignación de partidas extraordinarias de fondos se realizará en cabeza de las Cámaras Federales, Nacionales y Tribunales Orales, que tienen a su cargo la superintendencia de las sedes que integran cada jurisdicción. Se destinarán \$3.350.000 para insumos de higiene y desinfección, \$3.350.000 para servicios de limpieza antiséptica y en profundidad, \$14.314.830 para la instalación de mamparas de protección y bienes de uso para su adecuación, y \$8.631.000 para la adquisición de termómetros digitales infrarrojos. El Consejo también diseñó un "Protocolo de buenas prácticas en los puestos de trabajo para la Prevención -Covid-19-" y de las "Medidas de seguridad física en espacios de atención al público". Los documentos se encontraban en el temario del plenario convocado para el día de la fecha, pero la reunión fue suspendida por una falla en el suministro energético en el domicilio de un consejero, según informaron. Los fondos ascienden a 17 millones de pesos y se destinarán para la compra de mamparas modulares de acrílico transparente para ser colocadas en las mesas de entradas de todos los lugares de atención al público. También se adquirirán 360 termómetros digitales infrarrojos de uso humano, cestos de residuos, pulverizadores, dispensers para alcohol en gel, barbijos, cubreboca, guantes de látex, cubre calzado, delantal descartable y protección facial. Desde el Poder Judicial consideran que la diversidad en la situación epidemiológica a lo largo del territorio nacional "podría traducirse eventualmente en un retorno dispar a la función jurisdiccional", por lo que estiman necesitarlo adoptar de forma inmediata "mecanismos de prevención y control", con el fin de prevenir la propagación de la infección. **Rumbo a la nueva normalidad.** Los fondos ascienden a 17 millones de pesos y se destinarán para la compra de mamparas modulares de acrílico transparente para ser colocadas en las mesas de entradas de todos los lugares de atención al público. También se adquirirán 360 termómetros digitales infrarrojos de uso humano, cestos de residuos, pulverizadores, dispensers para alcohol en gel, barbijos, cubreboca, guantes de látex, cubre calzado, delantal descartable y protección facial. Los elementos de protección se distribuirán en "función de las tareas desarrolladas por los agentes, considerando las recomendaciones respecto de los que se encuentren afectados a las mesas de entradas, a la atención al público, labores de intendencia y limpieza". Asimismo se realizarán trabajos de limpieza y desinfección semanal en todas las oficinas, sanitarios, y espacios comunes - pasillos, escaleras, ascensores o montacargas-, como así también en los pasamanos de escaleras y botoneras en general, barandas, mostradores, picaportes y puertas de los edificios.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional tumba nuevas facultades del Invima y el Ministerio de Salud.** Con una votación de cinco contra cuatro, la Corte Constitucional decidió este jueves tumbear dos artículos del decreto 476 del 2020, que flexibilizaban los requisitos y trámites para adquirir, comercializar, importar o donar elementos y medicinas para garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del coronavirus. Específicamente, el alto tribunal tumbó los artículos uno y dos de este decreto al encontrarlos inconstitucionales, aceptando la ponencia que estaba a cargo de la magistrada Cristina Pardo. Según explicó la Corte Constitucional, su decisión que tumba estos dos artículos tiene efectos diferidos de tres meses, es decir, las normas que se declaran inexecutable seguirán vigentes hasta dentro de los próximos tres meses. Fuentes de la Corte le dijeron a EL TIEMPO que la razón por la cual la mayoría de la Corte decidió tumbear esos artículos es porque consideró que no se podía autorizar de manera general y amplia, por decreto legislativo, al Ministerio de Salud y al Invima para que por un acto administrativo cambiaran, suspendieran o derogaran normas de rango legal. Por ejemplo, con base en ese decreto 476 el Ministerio de Salud había expedido una resolución con la que delegaba facultades de esa cartera a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes para que esa institución pudiera, en el marco de la emergencia, establecer procedimientos expeditos para que los productos sujetos de control y fiscalización, medicamentos de control especial y del monopolio del Estado, pudieran ser importados, fabricados, transformados distribuidos y dispensados. En ese sentido, para la mayoría de la Corte los artículos 1 y 2 eran autorizaciones abiertas a entidades del Ejecutivo, que no tenían delimitaciones específicas. Así, el primer artículo que tumbó la Corte es el que le otorgaba facultades al Ministerio de Salud y Protección Social para que durante el tiempo de la emergencia social, económica y ecológica se

flexibilizaran los requisitos para evaluar las solicitudes de registro sanitario, permiso de comercialización o notificación sanitaria obligatoria, de medicamentos, productos filoterapéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, reactivos de diagnósticos in vitro, cosméticos y productos de higiene doméstica, entre otros para prevenir la covid-19. Esa norma que tumbó la Corte también flexibilizaba los requisitos que deben cumplir los fabricantes de medicamentos y de los anteriores elementos, así como los requisitos para su comercialización, distribución, dispensación, venta, entrega, almacenamiento y transporte. También se cayó la flexibilización de requisitos para la donación de medicamentos y los demás productos para prevenir o tratar el coronavirus, y los que hacían más sencillos los requisitos para que los importadores obtuvieran el certificado de almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos. La norma que fue eliminada por la Corte también declaraba de interés en salud pública los medicamentos, dispositivos médicos, vacunas y otras tecnologías en la salud para diagnosticar, prevenir y tratar la covid-19. De otro lado, la Corte Constitucional también tumbó el segundo artículo del decreto 476 que le daba facultades al Invima para que durante el tiempo de la emergencia sanitaria pudiera incorporar como vitales no disponibles los medicamentos necesarios o relacionados con el coronavirus, o aquellos que se vean afectados por la cancelación o suspensión de la cadena de producción y comercialización a nivel mundial por la pandemia, sin necesidad de tener que verificar el desabastecimiento. También se cayó la norma que le permitía al Invima incorporar como vital no disponible los reactivos de diagnóstico in vitro de metodología molecular en tiempo real y otros reactivos avalados por la OMS, y los que se vieran afectados por las dificultades en la cadena de comercialización mundial. Además, esa norma que tumbó la Corte le permitía al Invima tramitar de forma prioritaria las solicitudes de registros sanitarios nuevos o permisos de comercialización y renovación de medicamentos que se encontraban en normas farmacológicas y que se requerían para el coronavirus. Finalmente, también se cayó la facultad que tenía el Invima para aceptar, homologar o convalidar las actas que concedan Buenas Prácticas de manufactura expedidas por las agencias Parhaceutical Inspection Co-operation Scheme. En cambio, el alto tribunal mantuvo sin cambios el artículo tercero de esta norma, con una votación de ocho contra uno. La norma que seguirá vigente es la que establece que durante la emergencia se exceptúan en los documentos extranjeros o en idioma extranjero los requisitos de apostille o consularización de los documentos requeridos para otorgar registros sanitarios, permisos de comercialización, notificaciones sanitarias, donaciones, o productos vitales no disponibles a elementos para tratar el coronavirus. A diferencia de los otros dos artículos, la Corte encontró que mientras los artículos 1 y 2 eran autorizaciones abiertas a entidades del Ejecutivo, sin exceptuar cuáles eran los trámites para los que aplicaban las nuevas disposiciones, en este tercer artículo sí quedaba claro que la excepción iba a la apostilla y la traducción oficial. Gobierno expuso las razones para mantener la norma. La Presidencia de la República le había pedido a la Corte Constitucional mantener el decreto 476 intacto, afirmando que tenía una conexidad interna y externa con la declaratoria del Estado de Emergencia. Según Presidencia, este decreto agiliza la forma para obtener medicamentos y elementos exclusivamente para prevenir y tratar el coronavirus, evitar su desabastecimiento. También permitían facilitar la incorporación o fabricación local de dispositivos médicos y otros productos como guantes, tapabocas, gel antibacterial, productos de limpieza, entre otros, y cuya demanda se ha incrementado. El Gobierno también explicó que hay un procedimiento normal con el que el Invima puede otorgar permisos de registros sanitarios y de comercialización para la entrada al país de esos dispositivos médicos, pero ese procedimiento administrativo tarda entre 90 días y seis meses, según, el producto que se trate, por lo que ese tiempo "resulta excesivo para permitir la comercialización en el país de nuevos reactivos diagnósticos para detectar el coronavirus o medicamentos para el tratamiento de la enfermedad, bien sea medicamentos nuevos o nuevas indicaciones de medicamentos ya existentes". Por eso, le había explicado la Secretaría Jurídica de Presidencia a la Corte, se requería un procedimiento mucho más expedito sin todos esos trámites para facilitar la disponibilidad de estos elementos en el país. En conclusión, para el Gobierno estas medidas buscaban evitar que los insumos de la salud prioritarios para el coronavirus tardaran en llegar al país y a los destinatarios finales, relajando trámites para la comercialización de elementos básicos de higiene y salud que impiden el contagio. Para el Gobierno, aunque flexibilizar esos trámites sacrificaba controles de calidad y seguridad de bienes sanitarios, pues los hacía menos rígidos, esto se hacía necesario ante el crecimiento rápido y exponencial de la pandemia y los contagiados en el país.

Estados Unidos (Univisión):

- **La Corte Suprema de Texas resuelve que el temor al coronavirus no justifica el voto por correo.** La Corte Suprema de Texas decidió que el temor al contagio de coronavirus no es una razón para que un elector pida el voto por correo. En el último episodio de una larga batalla para extender el voto por correo en Texas, los jueces texanos han dado la razón al Fiscal General Ken Paxton, que sostiene que el riesgo a contraer covid-19 no puede ser considerado como motivo para pedir votar a distancia. Texas, el segundo

estado con más votos en el Colegio Electoral después de California, y es uno de los 11 en todo el país que restringe el voto por correo. El tema, que es un debate nacional, en el que incluso ha participado el presidente Donald Trump, no es nuevo en el estado. Sin embargo la pandemia del coronavirus ha agitado el tema aún más. Solo los votantes mayores de 65 años, quienes sufran una enfermedad o condición médica, quienes estén en la cárcel o bien fuera de su distrito pueden acceder al voto por correo en Texas. “Coincidimos con el Estado en que la falta de inmunidad hacia el COVID-19, por sí misma, no es una condición médica como está considerada en la Constitución de Texas”, dice el fallo. Los demócratas texanos han presentado cuatro demandas, tres en tribunales estatales y una en uno federal, con organizaciones que promueven el acceso al voto con el argumento de que la pandemia obliga a los votantes a elegir entre su salud y su derecho como ciudadano. Los republicanos, por su parte, aseguran que la extensión del voto por correo podría dañar la seguridad del proceso electoral, haciéndolo más vulnerable a fraudes. Un resultado dividido. Aunque los jueces han dado la razón a la interpretación que el fiscal Paxton hace de una condición médica, también indicaron que son los votantes quienes tienen el último derecho para decidir si su salud les permite o no votar y, por tanto, si cumple con los requisitos marcados por la ley. “Creemos, desde luego, que un votante debe tomar en consideración aspectos de su salud y su historial médico para decidir si, en medio de las circunstancias, puede solicitar el voto por correo debido a una condición médica”, afirma el texto. La Corte Suprema de Texas rechazó la petición de Paxton de prohibir a los funcionarios locales el envío de boletas electorales a los votantes que así lo hayan requerido. Las autoridades han argumentado que no han tomado decisiones fuera de la ley. La legislación no obliga al elector a especificar cuál es la condición médica que sufre para pedir el voto por correo.

Alemania (AP):

- **Tribunal rechaza queja de partido de ultraderecha.** Una corte de Berlín desestimó el jueves un recurso del partido ultraderechista Alternativa para Alemania (AfD por sus siglas en alemán) para que se retire la inclusión de dos de sus alas internas de un informe del gobierno sobre el extremismo. El tribunal administrativo de la capital dijo que el Ministerio del Interior puede incluir la rama juvenil del partido y una agrupación interna llamada “El Ala” en un informe de 2019 sobre las organizaciones bajo vigilancia por posibles actividades extremistas. AfD recurrió a la justicia para que se borrarán las referencias del informe oficial y los nombres de miembros de esas agrupaciones de una lista de extremistas de la extrema derecha. La agencia de inteligencia interna alemana, que elabora el informe, ha acentuado la vigilancia de AfD ante indicios de que algunos miembros tenían actitudes extremistas. AfD niega enérgicamente tener objetivos extremistas. Actualmente está sumida en un conflicto interno en torno a la expulsión de un dirigente que ocultó sus vínculos con un grupo neonazi. La corte administrativa dijo en su fallo que había pruebas suficientes para demostrar que la agrupación juvenil y El Ala, recientemente disuelta, aspiran a crear una población étnica homogénea con la exclusión de gente considerada “extranjera”. Además, han hecho acusaciones generalizadas contra los musulmanes, dijo el tribunal.

Kosovo (La Vanguardia):

- **Tribunal Constitucional decide a favor de formar nuevo Gobierno sin elecciones.** El Tribunal Constitucional de Kosovo ha dado luz verde a la formación de un nuevo Gobierno sin la necesidad de unas elecciones, tras la caída en marzo pasado del Ejecutivo del ultranacionalista Albin Kurti, informó hoy el portal de noticias Kossev. La Corte respondió así anoche a una demanda del propio Kurti, cuyo partido "Vetevendosje" (Autodeterminación) fue el más votado en las elecciones de octubre, si era legal encargar la formación de un nuevo gobierno sin pasar antes por las urnas. El presidente kosovar, Hashim Thaci, ha encargado al economista Avdullah Hoti, de la conservadora Liga Democrática de Kosovo (LDK), el segundo partido más votado, la formación de un nuevo ejecutivo. Según Kossev, el Tribunal indicó que tras la caída del Gobierno de Kurti, su partido no aprovechó el derecho de presentar a otro candidato para primer ministro tras varias peticiones de Thaci. Además, el resto de los partidos parlamentarios se pronunciaron en favor de la formación de un nuevo Gobierno sin ir a las urnas. La Corte había suspendido el pasado día 2 el nombramiento de un nuevo Gobierno hasta su decisión final. El Gobierno de Kurti cayó el 25 de marzo en una moción de censura sólo 51 día después de asumir el poder por desacuerdos con la LDK sobre la gestión de la pandemia de la COVID-19. La LDK presentó la moción después de que Kurti destituyera al ministro del Interior, miembro de ese partido, por apoyar la propuesta de Thaci de que se declare el estado de emergencia ante la epidemia de coronavirus. Kurti sostuvo que el motivo real de la moción contra él no fue la gestión de la pandemia, sino abrir la puerta a un hipotético intercambio de territorios, al que se opone, como solución al conflicto entre Serbia y Kosovo, que autoproclamó su independencia de Belgrado en 2008. Más de 2.000 seguidores de Vetevendosje se manifestaron ayer en

una plaza del centro de la capital para pedir nuevas elecciones. La acción fue organizada con medidas de distanciamiento físico para evitar posibles contagios de coronavirus.

China/Canadá (Xinhua):

- **China se opone resueltamente a sentencia de tribunal canadiense sobre caso Meng Wanzhou, afirma portavoz.** China expresa una fuerte insatisfacción y una firme oposición frente a la sentencia del tribunal canadiense sobre el caso contra Meng Wanzhou, ejecutiva financiera del gigante tecnológico chino Huawei, y ha hecho solemnes representaciones a Canadá al respecto, manifestó hoy viernes el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores Zhao Lijian. El 27 de mayo, hora local, el Tribunal Supremo Canadiense de British Columbia se pronunció sobre la llamada "doble criminalidad" en el caso de Meng, sosteniendo que la solicitud de extradición de Estados Unidos contra Meng se ajusta al principio de "doble criminalidad".

Australia (EFE):

- **Tribunal permite acceso a cartas secretas de Reina Isabel II.** Un Tribunal de Australia dio este viernes permiso a la historiadora Jenny Hocking para acceder a las cartas que la reina Isabel II envió a su representante en Australia durante la destitución en 1975 del primer ministro Gough Whitlam tras una profunda crisis política. La apertura de las 211 misivas conocidas como las "Cartas del Palacio", intercambiadas entre la reina Isabel II y el entonces gobernador general John Kerr, permitirá conocer cuánto sabía la monarca, quien es Jefe de Estado de Australia, sobre la mayor crisis constitucional que vivió el país. Las misivas debían estar a disposición del público hace doce años pero como estaban marcadas como correspondencia "personal y confidencial" en lugar de "Registros del Estado" por lo que no estaban sujetas a las regulaciones que rigen a los documentos oficiales. En su fallo, los magistrados indicaron hoy que si bien la correspondencia "alguna vez fue confidencial ya no lo es porque una persona que envía una comunicación a un funcionario público, relativa a un asunto público, no puede hacer que su comunicación sea privada y confidencial simplemente etiquetándola como tal". Estas cartas, así como telegramas y otros recortes de periódicos que abarcan el período entre el 15 de agosto de 1974 y el 5 de diciembre de 1977 habían sido entregados al Archivo Nacional de Australia en 1978 cuando Kerr dejó el cargo. LA MAYOR CRISIS POLÍTICA DE AUSTRALIA. La mayor crisis constitucional de Australia se dio el 11 de noviembre de 1975 cuando el representante de la reina Isabel II destituyó al primer ministro Whitlam bajo el argumento de que no renunció o convocó a elecciones tras no lograr el apoyo parlamentario para aprobar leyes presupuestarias. Tras la remoción de Whitlam, el único mandatario destituido en Australia, Kerr designó como primer ministro interino al entonces líder de la oposición, el liberal Malcom Fraser, quien después ganó en las elecciones de ese año. El día de su destitución Whitlam presuntamente iba a informar al Parlamento sobre la presencia secreta de la CIA estadounidense en Australia cuando fue destituido por Kerr, quien tenía fuertes lazos con la Inteligencia anglo-australiana, según el periodista australiano John Pilger, quien investigó estos hechos. De acuerdo al libro de Pilger "Un país secreto" (A Secret Country), un día antes de su destitución se le mostró a Whitlam un mensaje de Theodore Shackley, jefe de la CIA en el Sudeste Asiático y quien participó en 1973 en el golpe del presidente chileno Salvador Allende, en el que decía que el mandatario laborista era un riesgo a la seguridad de su país.

De nuestros archivos:

23 de noviembre de 2006
Estados Unidos (Prensa Latina)

- **Envían galletas envenenadas a la Suprema Corte.** Una mujer residente en Connecticut fue sentenciada a 15 años de prisión por enviar a la Suprema Corte paquetes de galletas con veneno de rata, reveló hoy la cadena CNN. Se trata de Bárbara Joan March, de 60 años, quien confesó esta semana haber cocinado ella misma los dulces y añadido suficiente toxina para matar a los nueve Justices. Las galletas fueron remitidas por correo hacia la Suprema Corte y aún se desconoce el motivo que tuvo la mujer para el intento de homicidio colectivo. Sandra Day O'Connor, ex integrante del órgano de justicia, comentó ante reporteros que las golosinas parecían estar muy bien cocinadas, pero provocaron sospechas del cuerpo de vigilancia. Hace algunos meses, cada miembro de la Corte recibió un obsequio maravilloso de galletas caseras. Luego el personal de seguridad decidió analizarlos, dijo O'Connor. Finalmente resultó que los bizcochos contenían veneno suficiente para matar a todos los Justices del máximo Tribunal, apuntó la Justice jubilada. En el

trasfondo de uno de los paquetes, agentes especiales hallaron un folio que señalaba: "Nosotros venimos a matarlos. Esto los envenenará".



La Justice Sandra Day O'Connor dijo que parecían estar muy bien cocinadas, pero provocaron sospechas del cuerpo de vigilancia

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*